

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el apoderado judicial del extremo activo, el 06 de julio del presente calendario, solicitó se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, respecto del inmueble identificado con el FMI No. 162-7889, el cual ya se encuentra debidamente embargado, según certificado de tradición obrante en el documento 05.2 del expediente digital.

Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: No. 2055
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 255724089001-2021-00278-00
Ejecutante: SERGIO ANDRÉS ESPAÑA MARTÍNEZ
Ejecutado: LEIDY CAROLINA PALOMO CASTAÑO
LUIS ENRIQUE PALOMO CASTAÑO

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-78894, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, ya se encuentra debidamente embargado por cuenta de este proceso, según Certificado de Tradición anejo a la actuación; se dispone Comisionar a la Alcaldía de esa municipalidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$400.000 pesos como honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 081 del 15 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria